

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando las relaciones por provincias que han de constituir el plan general de carreteras del Estado.—Páginas 325 á 330.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de la Coruña, á D. Manuel Salgado García.—Página 330.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolviendo consultas relativas al valor y alcances de las certificaciones consulares de talla y reconocimiento recibidas con posterioridad al acto de la clasificación de los mosos.—Página 330.

Ministerio de Fomento:

Real orden circular declarando caducadas todas las licencias y permisos concedidos

al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 331.

Administración Central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Rectificación al Real decreto de 7 del actual, publicado en la GACETA del día de ayer, relativo á la Deuda paravista exterior estampillada.—Página 331.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 331.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declarada la existencia del cólera en los distritos del Gobierno de Podolia que se mencionan.—Página 331.

Idem id. de casos positivos de peste en Santiago de Cuba.—Página 331.

Dejando sin efecto la circular de 4 de Julio de 1909 en la parte que se refiere al estado sanitario de Koba (Japón).—Página 331.

Idem id. id. la circular de 19 de Julio último sobre el estado sanitario de la Prefe-

tura de Kanagawa-Koo (Japón).—Página 331.

Anunciando la existencia de la peste en Zanzibar y en Dorcasahon (Africa Oriental).—Página 332.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Escuela de Peritos agrícolas.—Escuela de Ingreso.—Página 332.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Delegación de Hacienda de Gerona, Dirección General del Tesoro Público, Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao y Banco Guipuzcoano.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 29 de Junio de 1911, que determinó con carácter extraordinariamente restrictivo el plan hasta hoy vigente de las carreteras á cargo del Estado, necesitaba evidentemente un complemento ó adición que subsanara omisiones, en inclusión importantes, y que la práctica de aplicación de dicha ley puso al poco tiempo bien de manifiesto.

Nada de particular ha tenido este resultado en problemas tan complejo, y desde

luego aquella ley puede y debe considerarse como un primer paso acertado para llegar á seleccionar el plan antiguo de carreteras, que también ha sido aminorado en el cómputo final de este plan que se presenta.

Penetrado el Ministerio de Fomento de la necesidad de la ampliación del que á la ley de 1911 se refiere, presentó á las Cortes un proyecto de ley que, á su juicio, completaba aquel plan y le hacía más armónico, en relación á las verdaderas necesidades de interés general en este género de vías de comunicación, y dentro siempre de las limitaciones impuestas por la primitiva ley, pues, aun cuando inclinado á ello, sin pulsar la opinión de los Cuerpos Colegisladores no creyó pertinente dar á aquel proyecto de ley otro carácter más amplio.

Las Cortes, al discutir y después aprobar aquel proyecto que dió lugar á la ley de 25 de Diciembre de 1912, no solamente admitieron la propuesta presentada en proyecto, sino que ampliaron en letra y espíritu aquellos conceptos que el citado proyecto de ley abarcaba, haciendo comprender bien que su voluntad era es-

tudiar y admitir un general plan de carreteras, no sólo que completara el vigente en su limitado servicio, sino que pudiera traducir legítimas aspiraciones del país, penetrado, sin duda alguna, de que hoy día asistimos al resurgimiento de la importancia de la carretera; vía que adquiere y ha de adquirir cada día mayor desarrollo, teniendo en cuenta la transformación iniciada de medios de locomoción, adecuados perfectamente á dichas vías de comunicación.

Quisieron los Cuerpos Colegisladores, sin duda alguna, realizar un plan que, si no inalterable en lo sucesivo, y aun sometido á periódicas revisiones, como corresponde á la naturaleza de estos servicios, formara el definitivo plan de carreteras á cargo del Estado, que llevado á ejecución, según permitan presupuestos sucesivos, paralelamente á la de Caminos vecinales, pueda asegurar para el porvenir una extensa red adecuada á las futuras necesidades del país. Criterio justo y razonable que acaso no encontré su completa traducción en ley, dejando para ella el título de «ampliación ó complemento del plan general de Carreteras».

nes detalle éste de nombre y expresión, sugería alguna duda respecto al verdadero espíritu que aquella misma ley animaba.

Si la ley de 29 de Julio de 1911, llamada vulgarmente de los 7.000 kilómetros, necesitaba una ampliación, parecía que aquella, en cuanto á extensión de kilómetros recogidos, por muchas omisiones que en aquel plan se hubieran hecho notar, habría de quedar siempre por bajo de aquella extensión limitada en la primitiva ley. Y tal vez de este modo se marcaba en el proyecto de ley á que dió lugar la del 25 de Diciembre de 1912, los nuevos conceptos que abarcaba, que correspondían estrictamente á los que aquella primitiva ley de 1911 se refería. Pero las Cortes, adiesionando conceptos tan poco limitados como los que se refieren al último apartado del artículo 5.º de la Ley que aprobó, y en el cual permite evidentemente la inclusión en plan, no sólo de carreteras que hubieran pertenecido á alguno de los planes antiguos, á la que únicamente se refería la ley llamada de los 7.000 kilómetros, sino también á todas aquellas que, juzgándose necesarias, pudieran no pertenecer á ningún plan, alejaba ya por completo la idea estricta de complemento ó ampliación tan sólo á la limitada extensión de 7.000 kilómetros á que la primera ley se refería.

La consecuencia de tan distinto concepto se ha de traducir naturalmente en el plan definitivo que resulta, aplicando estrictamente las concesiones, preceptos y determinaciones de la ley de 25 de Diciembre de 1912.

Desaparece por completo la idea del limitado número de kilómetros del plan, hasta ahora vigente, para dar lugar, en cumplimiento de la nueva ley á un plan que ya no debe llamarse de ampliación, sino al general que, respondiendo á voluntad de la Ley, recoge deseos y aspiraciones condensadas en completas informaciones á que en la larga tramitación ha sido sometido este asunto.

Por distinta interpretación de la ley de 25 de Diciembre de 1912 en diferentes informes recogidos hasta ahora para su tramitación, que la ha hecho más laboriosa que hubiera sido de desear, no ha podido hacerse hasta hoy efectiva aquella ley, presentando, como tiene el honor de hacerlo el Ministro que suscribe, la relación final, parcialmente hecha por provincias, de todo este plan general de carreteras que tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

En él se ha considerado como base principal las propuestas formuladas por las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias y todas ellas, además de ser informadas por nuestro Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Obras Públicas, han sido sometidas á dos informaciones, de todo género de Entidades provinciales que integran todo el sentido del

país, limitado al objeto de dichas informaciones, y hasta tal punto se ha considerado importante estas peticiones colectivas que, teniendo cuidado de que todas ellas cumplan condiciones impuestas por ley, han sido admitidas.

Se ha formado este plan reuniendo el vigente con el que ahora se propone como constituyendo los dos el general de Carreteras, y de este modo se ha especificado bien, en relaciones, las carreteras, secciones ó tramos que corresponden al hasta hoy plan vigente; las que corresponden á la ampliación propuesta por las Jefaturas de Obras Públicas y las que comprenden las peticiones atendidas, elevadas en información pública.

Es claro que, según permite la Ley, en las dos últimas divisiones generales de este plan que ahora se presenta, se relacionan vías de comunicación que no han pertenecido á ningún plan; y, aun cuando aquí se relacionan se ha de exigir para su completa inclusión toda la tramitación que regula y reglamenta la ley general de Carreteras. Medida previsora es esta para que al porvenir, con más completo conocimiento de causa y con más detenido estudio, pueda, en definitiva, asegurarse cuáles de estas vías de comunicación pedidas reúnen todos los caracteres de un interés general que hagan precisas, y, por lo tanto, permitida su inclusión en el plan general del Estado.

El plan general que se presenta á la aprobación de V. M., alcanza la longitud total de 24490,996 kilómetros, en el cual se encuentra incluido los 7.000 que corresponde al anterior vigente. Este número de kilómetros, unido al de carreteras construídas hoy ya, y las que en ejecución se encuentran, determinen una suma total de 74832,461 kilómetros, como plan general de carreteras que, en un porvenir más ó menos lejano, ha de realizar el Estado.

Si se relaciona este número total de kilómetros con la extensión superficial de nuestro país, se obtendrá un coeficiente de 0 kilómetros 148 por kilómetro cuadrado que, aun cuando unido al plan general de nuestros caminos vecinales, estará siempre bastante por bajo del coeficiente á que han llegado ya otras naciones que se han preocupado, y hoy día se preocupan también del desarrollo de este género de vías de comunicación.

Todo este plan general de carreteras ha de irse realizando conforme los créditos en presupuesto lo permitan; y con objeto de hacer siempre provechosas estas consignaciones en el plan que se presenta, se hacen dos clasificaciones de conceptos de urgencia y necesidad para la realización de las obras á que se refiere, á fin de que ahora y en lo sucesivo se apliquen las consignaciones de presupuesto exclusivamente para atenciones preferentes, dejando las necesarias y convenientes tan sólo para el día en que, realiza-

das las primeras, ó con mayor desahogo en nuestros presupuestos, pueda emprenderse en mayor escala la ejecución de este género de obras.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe no vacila en proponer á V. M. la aprobación de las adjuntas relaciones, por provincias, que integran el plan general de carreteras del Estado, y, en su consecuencia, tiene la honra de elevarle el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 5 de Agosto de 1914.

SEÑOR:
A L. E. P. de V. M.
Javier Ugarte.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las adjuntas relaciones, por provincias, que han de constituir el plan general de carreteras generales del Estado, cuyo estudio, construcción y conservación ha de ser de su cargo y cuya ejecución ha de realizarse con las ordinarias consignaciones incluidas en los sucesivos presupuestos del Ministerio de Fomento y en este concepto de servicio, á menos que necesidades imperiosas de á obligarse á afectar al mismo créditos extraordinarios que en su día se determinasen.

Art. 2.º Clasificadas en dichas relaciones en conceptos de urgentes y necesarias las diversas carreteras, secciones y tramos en este plan incluidos, con relación á dicha clasificación se realizará la ejecución de sus obras, dando, por tanto, preferencia siempre á las del primer concepto, hasta terminar las allí incluidas, en cuyo caso se irá procediendo á la ejecución de las del segundo concepto.

Art. 3.º Cada dos años, y en época que determinará la Dirección General de Obras Públicas, se hará la revisión de estos conceptos de urgencia y necesidad de ejecución de obras, por si la variabilidad de este género de vías de comunicación exigiera alguna inclusión ó exclusión de carreteras, hoy clasificadas en conceptos diversos.

Art. 4.º Aun cuando se relacionan en este plan aprobado carreteras que no han pertenecido á ningún plan anterior, no se considerarán incluidas en él mientras no se demuestre la completa y absoluta necesidad de estas vías, mediante la reglamentada tramitación que para este extremo determina la ley general vigente de Carreteras, dando por resultado la presentación, por el Ministro de Fomento, del oportuno proyecto de ley, sometido á discusión y aprobación de las Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte.

PLAN GENERAL DE CARRETERAS Á CONSTRUIR POR EL ESTADO, formado en cumplimiento de las leyes de 29 de Junio de 1911 y 25 de Diciembre de 1912, relacionando en él aquellas carreteras que, propuestas para la ampliación de este plan, por no haber pertenecido á ninguno de los del Estado, han de necesitar, en su día, para su inclusión, el correspondiente proyecto de ley y la tramitación á que se refiere la general vigente de carreteras.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Provincia de Albacete.		Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.	
<i>Urgentes de los 7.000 kilómetros.</i>		475,696	71,722
1. Yecla á la estación de Almansa (toda la línea).....	16,484	{ Idem de id. id. en la ampliación, incluidas en planes antiguos.....	203,974
2. Caravaca á Elche de la Sierra, trozos 3.º y 4.º.....	17,857	252,621	52,000
3. Hellín al Ballestero, primera sección.....	37,381	{ Idem de id. id. de la ampliación, incluidas en planes antiguos.....	200,621
<i>Urgentes en la ampliación.—Planes antiguos.</i>		TOTAL DE LONGITUD DEL PLAN	
Carretera de Venta de la Vera á Casas Ibáñez por Alpera entre Carolsén y Alatorre y Alcalá del Júcar (parte comprendida entre el camino de la Zarzuela y Alcalá de Júcar).....	29,000	528,317	
Puente de Góndave en la de Albacete á Jaén á la de Hellín á Elche de la Sierra por Orquera, Benatal, Ortizuela, Sives, Cotillas, Villaverde, Puerto del Arenal y fábricas de San Juan de Alcaraz (parte comprendida dentro de esta provincia).....	16,000	Provincia de Alicante.	
6. De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén al límite de la provincia de Jaén por Yeate.....	17,000	<i>Puentes.</i>	
7. De la de Albacete á Jaén á la de Hellín á Jaén en el término de Riojar por Bien servida (de Bien servida al final).....	19,000	1. Puente de Guardamar sobre el río Segura (Alicante á Torrevisija).....	
8. De Albacete á Iruista por Cuevas Yermas, Mariaguerras y Ledaña (parte comprendida en esta provincia).....	5,100	<i>Urgentes de los 7.000 kilómetros.</i>	
9. De Barrauda (áurea á Puebla de Don Fadrique) á las inmediaciones de Yeate por Archivel, Campo de San Sebastián y Nerpio (parte comprendida entre Nerpio y Yeate).....	30,000	2. Yecla á la de Monóvar al Pinoso.....	1,349
10. De Villarrobledo á la de Almagro á Alcaraz por Ossa de Montiel hasta su unión con la de Almagro á Alcaraz.....	27,874	3. Puente de Masatre á Guardamar.....	8,000
11. De Casas Ibáñez (Querosa á Albacete) á Casas de Juan Núñez (Ayora á Albacete) por Marinigüez y Jorquera.....	18,000	4. Orihuela á Beniel.....	6,000
12. Estación de la Roma por el Carrasco á Mahora.....	42,000	5. Játiva á Alicante á la provincial del Barro de la batalla de Villajoyosa.....	20,000
<i>Necesarias de los 7.000 kilómetros.</i>		6. Seguró á Sells.....	9,740
13. Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, por las Fábricas de San Juan de Alcaraz (parte por su parte).....	33,000	7. Gijona á Benifailín.....	13,480
14. Solana á la de Villarrobledo al Ballestero, sección del límite de la provincia á Ossa de Montiel.....	8,000	8. Pego á Benidorm, trozo 4.º.....	7,615
15. Venta de la Vera á Casas Ibáñez (última sección).....	11,000	9. Pinoso á Beniel.....	12,000
<i>Necesarias en la ampliación.—Planes antiguos.</i>		10. Callosa de Segura á Dolores.....	9,000
16. De la de Rota á Batzote por Barrax.....	18,191	<i>Urgentes en la ampliación.—Planes antiguos.</i>	
17. De la de Jumilla á Agramón á Tobarra por Abatana (parte comprendida entre el Collado de Montañas y Tobarra).....	21,000	11. Orihuela á Benilla, por Benferri y Campo de la Murada.....	15,000
18. De Tobarra á la estación de Archena al Pinoso.....	9,000	12. Benjuzar (Buzastro al puente de Benjuzar) á Benijofar (Novelda á Torrevisija).....	9,000
19. Batzote á Benito por Leanza.....	44,430	<i>Urgentes en la ampliación, sin proyecto de ley.</i>	
20. Villarrobledo á Barrax.....	44,000	13. Jávea (Gata á Jávea) á Decia (Cocentaina á Denia).....	7,000
21. Villarrobledo á Tobarra.....	20,000	14. De la estación de Monóvar al confín de Murcia á la de Ossa á Alicante, por Salisa y Sax.....	6,500
22. De Hoya Gonzalo al puente de Navajuelas (parte comprendida entre el kilómetro 273 de Ocaña á Alicante y puente de Navajuelas).....	28,000	15. De la de Pego á Benidorm, junto á Porsent, á la de Játiva á Alicante por Cocentaina, Or Musala, Benhemba Castell, Jamarco, Jachaca, Tollox, Benimacot, Baiones y Gorda.....	36,000
23. De Casas de Juan Núñez á la estación de Bonete Higuera.....	16,090	16. De la Venta del Aire (San Vicente á la de Alcoy á Yecla) á la de San Vicente á San Juan.....	14,000
TOTAL.....	528,317	17. De Cocentaina (Játiva á Alicante) á Benidorm (Callosa á Alcoy).....	4,460
		<i>Necesarias de los 7.000 kilómetros.</i>	
		18. Agost á la de Archena al Pinoso, trozo 4.º.....	12,000
		19. De la de Novelda á Torrevisija á la de Orihuela á la de Torrevisija á Balsicas (De Torremendo á Harshilla).....	10,250
		20. Biar á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena.....	9,000
		21. De la de Pego á Benidorm al Camino viejo de Gandía á Denia.....	8,000
		22. Cocentaina á Denia (Travesía Pego).....	0,222
		<i>Necesarias en la ampliación.—Planes antiguos.</i>	
		23. De la de Pego á Benidorm al Camino viejo de Gandía á Denia, por Alcalá, etc, trozos 2.º y 3.º.....	13,000

NOTA.—En este plan se consideran incluidas, aunque no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
24. De Pozoblanco al Rodriguillo, trozos 1.º y 3.º.....	22,000
25. De Oshuela á la de Torre vieja á Balañas, por Hurchillos, Torremendo, trozos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.....	27,600
<i>Necesarias en la ampliación, sin proyecto de ley.</i>	
26. De Mero (Cocentaina á Denia) á Castellón de Rugat (Albaida á Gandía) por Cela, Alcofer, Gayanes y Beniarres.....	8,000
27. De Agost (San Vicente á la de Alcoy á Yecla) á Elda (Osaña á Alicante por Pretel).....	17,000
28. De Ibi á la Venta de Gasparet (San Vicente á la de Alcoy á Yecla).....	12,000
29. De Villena (Alcoy á Yecla) á Caudete (Fuente la Higuera á Yecla).....	12,370
30. De Biar (Alcoy á Yecla) á Bañeras (Bañeras á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena).....	12,000
<i>Necesarias, sin proyecto de ley, pedidas en información.</i>	
31. De Monóvar á Hondón de las Nieves, pasando por el Collado del Almendro.....	>
32. De Albátora á Hondón de los Frailes y Hondón de las Nieves.....	>
33. De Almoradí (San Miguel) de Salinas á la estación de Bajofuera en el cruce de ésta con la de Novelda á Torrevieja, la de Oshuela á la de Torre vieja á Balañas, pasando por los términos de Almoradí y Algorfa.....	>
34. De Torremendo por Fuente Amarga al kilómetro 13 de la carretera del Puente Nuevo en la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Torre vieja á Balañas.....	>
TOTAL.....	351,996
<p>NOTA.—En este plan se consideran incluidas, aunque no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.</p>	
<p>Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.</p>	
Puentes.....	>
179,124 } Longitud de carreteras urgentes en el plan de los 7.000 kilómetros.....	87,164
Idem de idem id. en la ampliación incluidas en planes antiguos.....	24,000
Idem de idem id. en la ampliación incluida sin proyecto de ley.....	67,960
172,872 } Longitud de carreteras necesarias en el plan de los 7.000 kilómetros.....	51,502
Idem de idem id. en la ampliación incluidas en planes antiguos.....	60,000
Idem de idem id. en la ampliación sin proyecto de ley.....	61,370
Idem de idem id. sin proyecto de ley, pedidas en información.....	>
TOTAL DE LONGITUD DEL PLAN.....	351,996
Provincia de Almería.	
<i>Travesías.</i>	
1. Travesía de Adra (Málaga á Almería).....	0,700
2. Idem de Berja (Ujijar á Adra).....	0,950
3. Idem de la Cañada de San Urbano (Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar).....	0,602
4. Idem de Fines (Baza á Huércal Overa).....	0,718
5. Idem de Vélez Blanco (Vélez Rubio á Marf).....	1,200
6. Idem de Gérgal (Orejones de Tabernas á la Venta del Almirante).....	0,410
<i>Puentes.</i>	
7. Cuatro puentes sobre el río Almanzora en la carretera de Baza á Huércal Overa.....	0,900

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
8. Puente sobre el río Almería (Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar).....	0,800
<i>Urgentes en el plan de los 7.000 kilómetros.</i>	
9. Carretera de Gador á Laujar, trozos 3.º y 4.º.....	14,000
10. Málaga á Almería.....	1,400
11. Venta de la Media Legua á la Rambla de los Nudos, trozo 1.º.....	10,673
12. Requena á Albuñán, trozos 2.º, 3.º y 4.º.....	33,400
13. Garrucha á los Gallardos, trozos 1.º y 2.º.....	13,800
<i>Urgentes en la ampliación incluidas en los planes antiguos.</i>	
14. Carretera de Gérgal á las inmediaciones de Alhabia.....	35,000
15. Carretera de Níjar á Venta Llana por Lucainena de las Torres.....	20,000
16. Carretera de Sorbas á Uchilla.....	10,000
17. Carretera de Palpi á la de Lorca á Aguilas.....	5,000
<i>Necesarias en el plan de los 7.000 kilómetros.</i>	
18. Carretera de Palpi á la de Aguilas á Vera, trozos 1.º y 2.º.....	12,000
19. Carretera de Gador á Laujar, trozos 5.º y 6.º.....	42,000
20. Carretera de Venta de la Media Legua á la Rambla de los Nudos, trozo 2.º.....	10,673
21. Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar, segunda sección.....	19,000
22. Carretera de Turón á Berja, trozos 1.º, 2.º y 3.º.....	22,700
<i>Necesarias en la ampliación de planes antiguos.</i>	
23. Carretera de Almería á la Cuesta de los Castaños por Níjar, segunda sección.....	40,000
24. Carretera de Ballabona al barranco del Jaroso, trozos 2.º y 3.º.....	11,000
25. Carretera de María á la Puebla de Don Fadrique.....	18,000
26. Carretera de Sorbas á los Arejos.....	10,000
TOTAL.....	334,926
<p>NOTA.—En este plan se consideran incluidas, aunque no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.</p>	
<p>Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.</p>	
Travesías.....	4,580
Puentes.....	1,700
143,273 } Longitud de carreteras urgentes en el plan de los 7.000 kilómetros.....	73,273
Idem de idem id. en la ampliación incluidas en planes antiguos.....	70,000
185,373 } Longitud de carreteras necesarias en el plan de los 7.000 kilómetros.....	106,373
Idem de idem id. en la ampliación de planes antiguos.....	79,000
TOTAL DE LONGITUD DEL PLAN.....	334,926
Provincia de Avila.	
<i>Urgentes de los 7.000 kilómetros.</i>	
1. Arenas á Canalejas, trozos 1.º, 2.º y 3.º.....	20,653
2. Venta del Obispo á Cebreros, trozo 3.º.....	8,827
3. El Barco al Puerto del Pico, trozo 4.º.....	9,539
4. Venta del Obispo á Cebreros, trozo 4.º.....	9,269
5. Villacastán á Vigo á Arévalo, trozos 3.º, 4.º y 5.º.....	25,845
<i>Urgentes en la ampliación.—Planes antiguos.</i>	
6. Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias, trozo 3.º (Piedralaves á la Adrada).....	7,000

DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
7. De la del Puente de Navaleanz á Marrupe á la de Toledo á Avila, sección del Puente de Burguillo (Venta del Obispo á Cebrosos) á Venta Tablada (Toledo á Avila).....	15,708	5. De la Venta de Culebrín á Castuera á la estación de Villanueva de la Serena, trozo 3.º.....	8,384
8. Salvación á Aldaseca, sección de Fontiveros á la carretera de Arévalo á Madrigal.....	17,837	6. De Puente de Ayuda á Almondral, trozos 2.º al 5.º.....	9,000
9. Burgohondo á Mombeltrán.....	33,000	7. De Castuera á Navalpino.....	36,051
10. Avila á Arévalo, trozos 1.º, 3.º y 4.º.....	28,784	<i>Urgentes en la ampliación.—Planes antiguos.</i>	
<i>Necesaria en los 7.000 kilómetros.</i>		8. Villanueva de la Serena á Guadalupe, trozo 2.º.....	2,184
11. Avila á Casavieja, trozos 1.º al 7.º.....	42,308	9. Idem id. travesía de Villanueva.....	1,460
<i>Necesarias en la ampliación.—Planes antiguos.</i>		10. Idem id., trozos 7.º y 8.º.....	10,777
12. Avila á la de Cañizal á Piedrahita, sección del arroyo de Pinzrejo á la de Cañizal á Piedrahita.....	34,482	11. Llerena por Ahiliones, Berlanga, Azuaga y Granja de Torrehermosa á una de las estaciones de Bélmex ó Peñarroya, trozo 1.º.....	7,022
13. Cañizal á Piedrahita, sección del límite de la provincia de Salamanca á Arevalillo.....	20,443	12. Idem id., trozos 2.º al 7.º.....	37,122
14. Cebrosos á Villacastín, sección de Navalperal al límite de la provincia de Segovia.....	24,000	13. Estación de Azuaga á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozos 1.º y 2.º.....	9,022
15. Talavera de la Reina á San Martín de Valdeiglesias (parte comprendida en esta provincia).....	8,000	14. De la de Z. fra á Sevilla á empalmar con la de Albuera á Fregenal, trozos 1.º al 5.º.....	40,777
16. Olmedo á Peñaranda de Bracamonte, sección del límite de la provincia de Madrid á Madrigal.....	6,000	15. Hornachos á la estación de Guareña, sección de Hornachos á la Oliva de Mérida.....	30,000
17. Avila á Sotillo de la Adrada, sección del Puente de Burguillo á Sotillo de la Adrada.....	45,000	16. Villafraanca de los Barros á la Oliva de Mérida, trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	26,000
<i>Necesarias en la información, sin proyecto de ley.</i>		17. Puente de Ayuda á Almondral.....	17,500
18. Piedrahita á la del Barco de Avila al Puerto del Pico por Navaspeña.....	25,000	18. Estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé.....	6,600
19. San Esteban del Valle á Marrupe, por Pedro Bernardo.....	18,000	19. Bélmex á Cabeza del Buey, Sección de Cabeza del Buey al límite de la provincia de Córdoba.....	10,000
20. Cebrosos á El Tiemblo.....	12,000	20. Alange á la de Albuera á Fregenal, trozos 2.º y 3.º y travesía de la Torre.....	8,298
21. Mengamán (Avila á Talavera á Peñaranda) (Salamanca).....	45,000	21. Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, sección de Oliva de Jerez á Villanueva del Fresno.....	27,023
TOTAL.....	456,195	22. Cabeza de Vaca á empalmar en el punto más próximo de la de Fregenal de la Sierra á Santa Olalla.....	8,026
<i>NOTA.—En este plan se consideran incluidas, aun que no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.</i>		<i>Urgentes en la ampliación, sin proyecto de ley.</i>	
<i>Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.</i>		23. De la de Hornachos á la estación de Guareña á la de Venta de Culebrín á Castuera, pasando por Puebla de la Reina á Retamal.....	32,000
155,309	74,133	<i>Urgentes en la información, sin proyecto de ley.</i>	
	101,829	24. Llerena á una de las estaciones de Bélmex ó Peñarroya, sección de Azuaga á Guadalcanal.....	>
300,886	42,308	<i>Necesarias de los 7.000 kilómetros.</i>	
	137,925	25. De puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros.....	1,100
	100,000	26. De Cáceres á Badajoz.....	26,252
TOTAL DE LONGITUD DEL PLAN.....	456,195	27. De la estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé.....	20,192
Provincia de Badajoz.		28. De Cabeza del Buey á Talarrubias.....	37,200
<i>Travesías.</i>		29. De Castuera á Guareña.....	39,535
1. Travesía de Santa Amalia (El Haba á entazar con la de Madrid á Badajoz), sección segunda, trozo 2.º.....	0,400	30. De la estación de Magacala á la Coronada.....	4,000
<i>Urgentes de los 7.000 kilómetros.</i>		<i>Necesarias en la ampliación.—Planes antiguos.</i>	
2. Carretera de Fuente del Maestro á la de Badajoz á Sevilla, trozo único.....	5,648	31. Castuera á Navalpino, sección de Herrera del Duque al límite de la provincia de Ciudad Real.....	34,000
3. Cáceres á la estación de Medellín, trozo de Medellín á la estación.....	3,300	32. Barcarrota á Cheles, sección de Alconchel á Cheles.....	15,800
4. De El Haba á la de Madrid á Portugal, sección segunda, trozo 2.º.....	6,400	33. De Cabeza de Vaca á Monasterio.....	25,000
		34. De la estación de Don Benito á Higuera de la Serena, sección de Ermita de las Cruces á Higuera de la Serena.....	31,016
		35. De Olivenza á Cheles, trozos 2.º y 3.º.....	17,993
		36. Del Puente de Alajena á la Aliseda, sección de Villar del Rey al límite de la provincia de Cáceres.....	11,000
		37. Estación de Campanario á la de Castuera á Navalpino, antes del puente sobre el río Almorchón.....	20,000
		38. Castuera á Guareña, sección de Castuera á Villanueva de la Serena.....	30,000
		39. Cáceres á la estación de Medellín, sección del límite con la provincia de Cáceres á Medellín.....	12,000

DESIGNACIÓN DE LAS CALZADAS	LONGITUD	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
<i>Necesarias en la ampliación, sin proyecto de ley.</i>		que no estén relacionadas, todas las travesías correspondientes á las carreteras, secciones y trozos que aquí se incluyen, así como los puentes y obras de fábrica importantes que sean necesarias.	
40. Villanueva del Fresno á la frontera portuguesa para empalmar con la de Evora á Barraxos.	12,000	Longitudes parciales en los diversos conceptos de este plan.	Trevesías..... 0,400
41. Escinas-la á Oлива de Jerez (parte comprendida en esta provincia)	10,000		
42. De la de Uvagre á su estación á entazar en Valencia de las Torres con la de Venta de Outebría á Castuera, toda la línea.....	17,000		
43. Del Campillo á la estación de Zójar, parte comprendida en esta provincia.....	40,000		
44. La Roca á la carretera de puente de Lampría á Almendralejo por Montijo y Puebla de la Calzada.....	40,000	342 594	241,811
<i>Necesarias en la información, sin proyecto de ley.</i>		Idem de ídem íd. en la información, sin proyecto de ley.....	
45. De la de Zorita á Miajadas á la de Villanueva de la Serena á Guadalupe, desde el límite de la provincia de Cáceres á la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe.....	→	444 088	119,000
TOTAL.....	787,082	TOTAL DE LONGITUD DE ESTE PLAN..... 787,082	

NOTA.—En este plan se consideran incluidas, aun

TOTAL DE LONGITUD DE ESTE PLAN.....

(Continuara.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Presidente accidental del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y convocadas en 10 de Mayo último, de si el Decano del Colegio Notarial, que se halla enfermo, según ha manifestado oficialmente, puede delegar su representación en el Censor primero de la Junta directiva para formar parte de dicho Tribunal, y ésto admitir tal delegación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido evacuar la expresada consulta en sentido negativo, y nombrar para el cargo de Vocal del Tribunal referido, en sustitución del D. José Pérez Porto, á D. Manuel Salgado García, que ejerce el cargo de Censor primero, en concepto de Decano accidental para todos los efectos legales, mientras subsista la enfermedad del Decano propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Siendo varias las consultas dirigidas á este Ministerio, relativas al valor y alcance que puedan tener las certificaciones consulares de talla y reconocimiento, recibidas con posterioridad al acto de la clasificación de los mozos y las instancias que continuamente se promueven solicitando la modificación de la clasificación obtenida, en vista de tales documentos, se hace indispensable fijar una regla general que, recordando el precepto legal aplicable al caso, evite en adelante trámites y actuaciones innecesarias que entorpezcan la buena marcha de la Administración:

Considerando que el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al facultar á los mozos ausentes del Municipio ó demarcación de la Junta de Reclutamiento en que hayan sido alistados para ser tallados, medidos y reconocidos, á solicitarlo propiamente, ante los Ayuntamientos de las localidades en que residen, si es en territorio nacional, ó ante los Consules ó Viseconsules los más próximos, si es en el extranjero, lo hace señalando terminantemente la obligación de realizar los mozos dichas operaciones, con la anotación necesaria para que el Municipio ó Junta de su alistamiento, tenga noticia el día de la clasificación, de la que les haya correspondido ó de los datos necesarios para efectuarla, siendo, por consiguiente, extemporáneas

é ineficaz la presentación posterior de dichos datos:

Considerando que no puede equipararse la aportación de dichos documentos después de la clasificación, cualesquiera que sea la fecha de los mismos, con la presentación personal de los interesados, á los efectos del artículo 159 de la ley citada, por ser contraria tal interpretación al espíritu y letra de la misma, ya que podría ocasionar el recargo de la base de cupo de los pueblos, con evidente perjuicio de los demás alistados, por los mozos que declarados soldados no habrían de presentarse al ser llamados para la concentración á filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, en virtud del artículo 337 de la repetida ley, que se esté en lo sucesivo á lo preceptuado por el artículo 108 antes mencionado, no concediendo el valor de que queda hecho mérito á las certificaciones de referencia presentadas después del acto de la clasificación y declaración de soldados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN CIRCULAR**

Ilmos. Sres.: En virtud de las extraordinarias circunstancias actuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den por caducadas todas las licencias y permisos concedidos al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias.

Los señores Gobernadores se servirán cumplimentar esta disposición y participarlo á este Ministerio cuando la hayan efectuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Señores Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado central y Gobernadores civiles de las provincias de ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Subsecretaría.**

En la línea 5.ª de la exposición del Real decreto de 7 del actual, publicado en la GACETA de hoy, relativo á la deuda perpetua exterior estampillada, dice: «y un cambio medio del año de 5,456 milésimas por 100», y debe decir: «y un cambio medio del año de 54,156 milésimas por 100».

Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Ordóñez.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas señaladas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 10.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 9.917.

Días 11 y 12.

Pago de ídem íd. en metálico.

Idem de íd. íd. en efectos, hasta el número 9.917.

Idem de créditos de Ultramar, reco. oídos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General, factu-

ras corrientes de metálico hasta el número 95.200.

Día 13.

Pago de créditos de Ultramar, del señalamiento especial en metálico.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 9.917.

Idem de íd. íd. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.884.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otras de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 37.011.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.430.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.969.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.139.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1887, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.839.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 24 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.439.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las feos de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Director general, Federico O. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Inspección general de Sanidad exterior.**

Según noticias recibidas en este Centro, ha sido designado el cólera en los distritos de Brazlaw Wianiza y Jampol, del Gobierno de Polonia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro en Santiago de Cuba se ha comprobado la existencia de casos positivos de peste.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Ócnsul en Kobe (Japón), no ha vuelto á presentarse desde hace tiempo ningún caso de peste bubónica en el distrito consular.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 4 de Julio de 1909, en la parte que se refiere á Kobe.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla, y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Ócnsul en Yokohama, no ha vuelto á presentarse desde hace tiempo ningún nuevo caso de peste bubónica en el distrito consular.

En su virtud queda sin efecto la Circular de este Centro de 18 de Julio último (GACETA del 19), sobre el estado sanitario de la Prefectura de Kanagawa Kan.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años, Ma

drid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Por el Gobierno marítimo de Fiume se declara comprobada la existencia de la peste en Zanzibar y en Daressalam (África Oriental).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Escuela de Peritos agrícolas.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de 25 de Mayo de 1913 por que han de regirse las Escuelas de Peritos agrícolas creadas por Real decreto de 11 de Abril del mismo año, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, debiendo sujetarse los solicitantes á las condiciones siguientes del Reglamento:

Art. 2.º Para ingresar como alumno en Escuela de Peritos agrícolas será preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciséis años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto, las asignaturas siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
- Geografía general y de España.
- Elementos de Matemáticas.
- Dibujo lineal.

Art. 3.º Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller sólo necesitan examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 5.º El examen de cada asignatura consistirá en la contestación á tres lecciones del programa sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.º El examen de Dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinando.

Art. 8.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberá solicitarse, en papel de la clase correspondiente, del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revocación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes serán de nueve á doce en la Secretaría de la Escuela; terminado el plazo de admisión, se fijarán en la tablilla de la Escuela los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Zaragoza, 15 de Julio de 1914.—El Secretario, José Sainz.